



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá martes 22 de julio de 2014

Nº
27583-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo Nº 375
(De martes 22 de julio de 2014)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO EJECUTIVO N°. 393 DE 25 DE JULIO DE 2005.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo Nº 262
(De martes 22 de julio de 2014)

QUE CREA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA CONSULAR PARA LA REVISIÓN DEL MARCO JURÍDICO DE LOS CONSULADOS PRIVATIVOS DE MARINA MERCANTE.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo Nº 11
(De miércoles 25 de junio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO, APRUEBA SE REALICEN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, PERÍODO 2014.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 375
De 22 de julio de 2014

Que modifica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N.º393 de 25 de julio de 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003, que reorganiza el Sistema Penitenciario, establece los requisitos de los Directores de centros penitenciarios;

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003 fue reglamentada por el Decreto Ejecutivo N.º393 de 25 de julio de 2005, el cual establece en su artículo 61 el perfil del Director o Directora del centro penitenciario;

Que el artículo 34 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003 establece que la Dirección de todo centro penitenciario estará a cargo de un funcionario civil designado por el Director General, que deberá ser panameño, mayor de treinta años, con título universitario, preferiblemente con estudios en materias penal, criminológica y penitenciaria, con un mínimo de tres años de experiencia en materias afines y con solvencia moral reconocida en la comunidad;

Que el Decreto Ejecutivo N.º393 de 25 de julio de 2005 en su artículo 61 establece además como uno de los requisitos para el perfil del Director o Directora de todo centro penitenciario, que el funcionario civil sea de la carrera penitenciaria y cuente con un mínimo de tres años de experiencia laboral en el Sistema Penitenciario;

Que la carrera penitenciaria no ha sido desarrollada por ley en la forma y términos que establece la Ley 55 de 30 de julio de 2003 en su artículo 32, el cual dispone que la carrera penitenciaria debió desarrollarse por ley en un periodo no mayor de doce meses,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N.º393 de 25 de julio de 2005 que queda así:

Artículo 61. Perfil del Director o Directora del Centro Penitenciario: La Dirección de todo centro penitenciario estará a cargo de un funcionario civil, designado por el Director o Directora del Sistema Penitenciario, que deberá ser panameño, mayor de treinta años, con título universitario, preferiblemente con estudios en materia penal, criminológica y penitenciaria, con un mínimo de tres años de experiencia en materias afines y con solvencia moral reconocida en la comunidad.

Parágrafo transitorio: Este artículo estará vigente hasta que se desarrolle la carrera penitenciaria por ley, según lo establecido en la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 55 de 30 de julio de 2003 y Decreto Ejecutivo N.º 393 de 25 de julio de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 () días del mes de julio de dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MILTON HENRÍQUEZ SASSO
Ministro de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO EJECUTIVO N.º 246
Dc 22 de *julio* de 2014



Que crea la Comisión de Transparencia del Sistema Consular para la revisión del marco jurídico de los Consulados Privativos de Marina Mercante.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, "por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular", en su artículo 22, establece que la funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores se desarrollarán conforme a la organización que se señale en el Decreto Ejecutivo que al efecto se dicte;

Que el Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001, "por medio del cual se reglamentan las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Organización Consular Estructural", en su artículo 48 indica que el Ministro de Relaciones Exteriores, realizados los estudios pertinentes, determinará la necesidad de realizar cambios en la estructura de la Cancillería, cambios o reformas que serán introducidos de manera formal mediante decretos ejecutivos;

Que la legislación atinente a los Consulados Privativos de Marina Mercante se encuentra actualmente dispersa en instrumentos jurídicos de distinta jerarquía, a saber, la Ley 28 de 7 de julio de 1999, que dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus reglamentos; la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, General de Marina Mercante y sus reglamentaciones; el Título IX, del Libro Segundo del Código Fiscal, sobre Servicios Consulares; el Decreto de Gabinete 75 de 11 de julio de 1990, sobre Honorarios Consulares; el Decreto de Gabinete 76 de 11 de julio de 1990 y el Decreto de Gabinete 67 de 4 de marzo de 1971, sobre los Presupuestos de Gastos de las Oficinas Consulares; el Decreto 1-2007 DM y SC de 2 de enero de 2007, del Contralor General de la República, sobre Procedimientos para las Operaciones de Recaudos Consulares, a lo que además se incluyen, entre otras normas vigentes, los principios contenidos en las leyes que dictan el Presupuesto General del Estado para cada año fiscal;

Que con el ánimo de adecuar la normativa del Servicio Consular Privativo de Marina Mercante a estándares mundiales de calidad y eficiencia, en términos de facilitación del comercio, promoción de inversiones y, a su vez, garantizar la protección y defensa de los intereses fiscales del Estado panameño, en el ámbito internacional, es preciso crear una Comisión de Alto Nivel con el propósito de contribuir a la revisión del marco jurídico actual y a la formulación del nuevo marco jurídico de los Consulados Privativos de Marina Mercante, que procure su modernización y transparencia,

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Comisión de Transparencia del Sistema Consular, que se constituye con el propósito de contribuir a la revisión del marco jurídico actual y a la formulación del nuevo marco jurídico de los Consulados Privativos de Marina Mercante, que funcionará como órgano asesor del Órgano Ejecutivo en la materia.

Artículo 2. La Comisión de Transparencia del Sistema Consular está compuesta por los servidores públicos, con derecho a voz y a voto, siguientes:

1. Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores;
2. Viceministro de Relaciones Exteriores;
3. Viceministra de Finanzas;
4. Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá; y,
5. Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

Los integrantes de la Comisión de Transparencia del Sistema Consular contarán con sus respectivos suplentes, designados por escrito por el titular, a efecto de contar con el nivel jerárquico suficiente para la toma de decisiones, en caso de ausencia de los principales.

Artículo 3. La presidencia de la Comisión de Transparencia del Sistema Consular estará a cargo de la Vicepresidenta y ministra de Relaciones Exteriores.

El Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá actuará en calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Artículo 4. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia del Sistema Consular podrá solicitar a la presidenta, se brinde cortesía de sala e invite a representantes de las entidades nacionales e internacionales, así como a los representantes de los sectores privado, social y académico, de reconocida experiencia en el sector, para que participen con derecho a voz, únicamente.

Artículo 5. La Comisión de Transparencia del Sistema Consular organizará un comité, integrado por servidores públicos, expertos y profesionales de las entidades gubernamentales relacionadas y miembros designados por los gremios de la sociedad civil, a efectos de elaborar los estudios de revisión, actualización y unificación de la normativa jurídica atinente a los Consulados Privativos de Marina Mercante.

Artículo 6. El Comité que se organice para lo dispuesto en el artículo anterior, al proponer nuevas normas que regulen los Consulados Privativos de Marina Mercante, promoverá la eficiencia, el orden y la transparencia en la disposición de los recaudos consulares.

Artículo 7. Los integrantes del Comité serán nombrados ad honorem, por un periodo de tres meses. Las recomendaciones del Comité servirán de insumos para la Comisión de Transparencia del Sistema Consular y serán adoptadas mediante actas.

Artículo 8. La Comisión de Transparencia del Sistema Consular podrá presentar su informe final al presidente de la República hasta el 27 de noviembre de 2014, inclusive.

Artículo 9. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente de la República



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO
Vicepresidenta y
Ministra de Relaciones Exteriores





**CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE MONTIJO
PROVINCIA DE VERAGUAS**



**ACUERDO N° 11
25 DE JUNIO DE 2014**

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTIJO, APRUEBA SE REALICEN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PERSONAL, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, PERÍODO 2014

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

CONSIDERANDO:

- Que dentro de la estructura de personal del Municipio de Montijo, contamos con las posiciones de Asesor legal y de Jefe de Personal.
- Que la Asociación de Municipios de Veraguas, cuenta en su Unidad Técnica de Asistencia Intermunicipal, con el servicio de Asesoría Legal a la disposición de cada uno de los Municipios que integran la misma, entre los cuales está el Municipio de Montijo.
- Que uno de nuestros objetivos se encamina a ordenar los gastos en la administración local de acuerdo a las necesidades de nuestro Municipio; por lo que al contar con Asesoría legal de manera constante y a nuestra disposición por parte de la AMUVE sin costo adicional alguno, no es prioridad dentro del Municipio de Montijo mantener la posición de Asesor Legal.
- Que en nuestro Municipio se hace necesaria la figura de Administrador Municipal con miras a integrar y coordinar las distintas actividades, en pos del mejoramiento permanente de la gestión municipal.
- En base al análisis planteado en Reunión Extraordinaria, del Concejo Municipal celebrada el día 25 de junio, de 2014, en pleno ha considerado de importancia la necesidad de realizar cambios en la estructura de personal, que permitan suprimir estas posiciones de manera que se puedan crear otras de urgente necesidad dentro de nuestro Municipio.
- Que dentro del Municipio se necesitan los cargos de Administrador Municipal, Secretaria del Administrador y un Trabajador Manual, posiciones que tendrían viabilidad al suprimir las posiciones de Jefe de Personal y de Asesor Legal que cuentan con un salario de (B/. 700.00) y (B/. 650.00), respectivamente.

ACUERDA:

PRIMERO: suprimir las posiciones de Asesor Legal y de Jefe de personal, dentro de la estructura de personal del Municipio de Montijo.

SEGUNDO: Se autoriza la creación de las posiciones de Administrador Municipal, Secretaria del Administrador y Trabajador Manual N° 2.

TERCERO: Unir los salarios de Jefe de personal (B/. 700.00) y de Asesor Legal (B/. 650.00), y distribuirlos de la siguiente manera:

- *Administrador B/.550.00*
- *Secretaria de Administrador B/.400.00*
- *Trabajador Manual N° 2 B/.400.00*

CUARTO: Que estos cambios podrán ser efectivos a partir del día dos (2) de julio de dos mil catorce (2014).

Dado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal del distrito de Montijo, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).



Dado y aprobado en la alcaldía de Montijo, hoy 25 de junio de 2014.



*27 Junio 2014
Isabel A. de Urriola*

